

# Luis Antonio Portocarrero: el conde «desafecto» (1710-1723)\*

Juan Antonio Zamora Caro\*\*

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## Resumen:

En este artículo se exponen las consecuencias que para Luis Antonio Portocarrero, quinto conde de Palma, se derivaron de su apoyo al pretendiente Carlos de Habsburgo en el marco de la Guerra de Sucesión española (1701-1714). Tales consecuencias fueron, de una parte, la privación temporal del dominio sobre los bienes del Estado de Palma y, de otra, el breve destierro en Francia, así como el extrañamiento de la corte madrileña, una vez finalizada la contienda con el triunfo de Felipe de Borbón.

## Palabras clave:

Casa de Palma, austracismo, secuestro de bienes, exilio, perdón real.

## Luis Antonio Portocarrero: the «disaffected» count (1710-1723)

## Abstract:

This article discusses the consequences of the support for Charles of Habsburg by Luis Antonio Portocarrero, the 5th Count of Palma, during the War of the Spanish Succession (1701-1714). These consequences were, on the one hand, the temporary deprivation of property acquired in the State of Palma and, secondly, the brief exile in France and the restraining order of the court of Madrid, when the war ended with the victory of Philip of Bourbon.

## Key words:

House of Palma, austracismo, seizure of property, exile, royal pardon.

## INTRODUCCIÓN

**D**urante el período de tiempo en que se desarrolla la Guerra de Sucesión española (1702-1715), corresponde la titularidad de la Casa de Palma, en calidad de quinto conde, a Luis Antonio Tomás Portocarrero y Moscoso.

Último Portocarrero nacido en la entonces villa cordobesa de Palma del Río, el 7 de marzo de 1649, hereda el señorío sobre la misma y su término a la edad de cinco años, motivo por el cual ejercen como tutores hasta la mayoría de edad, su abuela, Leonor de Guzmán, y, posteriormente, su tío, el cardenal primado Luis Manuel Fernández Portocarrero, figura determinante en su evolución

personal y nombre clave en el advenimiento de la dinastía Borbón al trono español<sup>1</sup>.

Contrae matrimonio a los 18 años con María Leonor Hurtado de Mendoza, primogénita de Gaspar Hurtado de Mendoza Osorio, de cuya unión son fruto siete hijos, nacidos todos en Madrid entre 1671 y 1689: Pedro, Antonia, María, Joaquín, José Antonio, Gaspar y Agustín. Este entronque con los marqueses de Almazán se inscribe dentro de una de las dos líneas de acción diseñadas por el antes aludido cardenal Portocarrero, tendentes a recuperar el prestigio perdido por la Casa de Palma bajo los Austrias mayores<sup>2</sup>. La otra línea se desarrolla en el estricto ámbito político-militar y sitúa sus inicios en 1669 con el apoyo prestado por Luis Antonio Portocarrero al primer golpe de Estado de

Recibido: 14-XI-2012. Aceptado: 15-VI-2013.

\* El presente trabajo forma parte de la investigación que estamos realizando en torno a los aspectos sociológicos y político-administrativos que definen la evolución seguida por el señorío de los Portocarrero de Palma durante los reinados de Felipe V (1701-1746) y Fernando VI (1746-1759).

\*\* Licenciado en Geografía e Historia y D.E.A. en Historia Moderna.

<sup>1</sup> Nacido en Palma del Río en 1635, la figura del cardenal Portocarrero y el papel crucial que desempeñó en el reinado del último Austria y primeros momentos del de Felipe V, han sido bien abordados por Antonio Ramón Peña Izquierdo en su trabajo *La Casa de Palma. La familia Portocarrero en el Gobierno de la Monarquía Hispánica (1665-1700)*, Córdoba, 2003.

<sup>2</sup> Así lo sostiene Antonio Ramón Peña Izquierdo, para quien el objetivo final perseguido por el cardenal no es otro que controlar la cúpula del Estado y situar a determinados miembros de la familia, como el propio Luis Antonio, en puestos destacados dentro del gobierno de la Monarquía (PEÑA IZQUIERDO, A. R., *La crisis sucesoria de la Monarquía española. El cardenal Portocarrero y el primer gobierno de Felipe V*, Barcelona, 2005, pp. 363 y ss).

Juan José de Austria, que depone al válido Valenzuela; continúa con su posterior participación en la campaña del Rosellón, en el contexto de la Guerra franco-holandesa de 1672-1678, y en la revuelta de los *barretines* (1687-1691); para culminar con la sucesión de nombramientos como capitán general de la Caballería de Cataluña, en 1692, capitán general del Ejército de Galicia, entre 1693 y 1696, y, finalmente, virrey del Principado catalán, desde enero de 1701 a octubre de 1703, en lugar del destituido Jorge de Darmstadt. Como tal virrey presencia el juramento a Felipe V por las Cortes reunidas en Barcelona y hace frente a los primeros e infructuosos intentos de sublevación austracista.

En la consecución de esta última dignidad resulta determinante la presencia en Madrid del cardenal Portocarrero, uno de los principales valedores del nuevo rey Borbón, retornado a la capital, como presidente del Consejo de Estado y gobernador general del reino, tras la salida de la corte de la reina Mariana de Neoburgo y su camarilla austríaca. Una corte que –a decir de José Enrique Ruiz-Domènec–, hasta la muerte de Carlos *el hechizado*, semeja «un carnaval de engaños donde la etiqueta, la diplomacia, el crimen, las finanzas, la seducción de la atribulada reina y el decoro burlesco sirven como el telón de fondo a una implacable lucha por la sucesión»<sup>3</sup>. Lucha que no se detiene con el acceso al trono español del duque de Anjou, sino que, lejos de ser así, se prolonga tres lustros a causa de la negativa de acatar al francés por parte de los defensores de la opción Habsburgo, partidarios de la continuidad de la Casa de Austria al frente de la Monarquía española.

Sin embargo, esta aparente sintonía entre el nieto de Luis XIV y los Portocarrero de Palma no se va a traducir en una fidelidad sin fisuras, sino que deriva, en el curso de la Guerra de Sucesión, en desencuentro para terminar en ruptura. La supuesta proximidad de intereses encierra en realidad una lucha abierta por el poder y por hacerse con la voluntad del monarca, en la que el cardenal y su sobrino tienen la partida perdida ante el gran ascendiente que ejerce el núcleo de consejeros galos. Como tendremos ocasión de comprobar, el viraje adoptado por los primeros, particularmente por el conde de Palma, acarreará desgraciadas consecuencias para su familia y bienes.

## 1. LA NOBLEZA CASTELLANA DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN: EL CASO DE LOS PORTOCARRERO DE PALMA

La falta de salida a la crisis sucesoria sobrevenida a raíz del fallecimiento sin descendencia de Carlos II (1661-1700) desemboca en un enfrentamiento bélico cuya magnitud trasciende el ámbito estrictamente hispano para convertirlo en un conflicto de dimensión europea, cuyos efectos, no obstante, se dejan notar con especial intensidad en suelo peninsular.

Limitando el análisis al contexto interno, el desarrollo de los acontecimientos hace que el contencioso dinástico, uno más entre Austrias y Borbones, acabe por adquirir un carácter particular, si queremos, de enfrentamiento civil, con repercusiones inmediatas en los planos territorial y social. En el primero de los casos, la guerra divide los lugares que conforman la Monarquía, según muestren simpatía por Felipe V o por el archiduque Carlos, a quienes sus partidarios se dirigen como Carlos III<sup>4</sup>. En cuanto a la perspectiva social, las divergencias más fuertes se presentan a nivel estamental.

Ciñéndonos –porque es la cuestión que en este punto nos ocupa– a la actitud mostrada por la nobleza castellana, a la que los Portocarrero pertenecen, ésta, según refiere Antonio Domínguez Ortiz, bascula desde el inicio de la contienda entre la tibia lealtad, cuando no indiferencia más o menos mayoritaria, mostrada por los estratos medios e inferiores hacia Felipe de Borbón y la actitud abiertamente hostil hacia el nieto de Luis XIV, manifestada por significados representantes de la grandeza de España, caso, entre otros, de los Arcos, Medinaceli, Lemos, Haro o Béjar, que se decantan sin ambages por la opción Habsburgo. Para el mismo autor, la causa cardinal, donde hallar una explicación a dicha actitud, reside en el hecho de que estos últimos prevén que el cambio dinástico, y, con ello, la llegada de consejeros extranjeros, ha de suponer un desplazamiento en los asuntos de gobierno y, consecuentemente, una considerable merma en la influencia que tradicionalmente venían ejerciendo sobre la figura y decisiones del soberano<sup>5</sup>. Perfiles semejantes presenta el comportamiento manifestado por los Portocarrero de Palma a la hora de tomar partido, como veremos, por Carlos de Austria; expectante primero,

<sup>3</sup> RUIZ-DOMÈNEC, J. E., *España, una nueva historia*, Madrid, 2009, p. 702.

<sup>4</sup> Los territorios de la Corona de Aragón apostaron por el pretendiente Habsburgo, aunque no faltaron focos felipistas, entre ellos, Cervera, Jaca y Calatayud, en el reino de Aragón, o Morella, Sagunto, Peñíscola y Jijona, en el de Valencia. Por su parte, la mayoría de las tierras de Castilla simpatizó con la causa borbónica aunque tampoco estuvieron ausentes los focos de austracismo. «En Castilla, dentro de una cierta apatía, hubo bastante unanimidad; sólo algunos personajes aislados se declararon por el archiduque. La conjuración (austracista) descubierta el año 1705 en Granada, cuyos móviles siguen siendo oscuros, fue un hecho aislado» (DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1990, p. 39).

<sup>5</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado...*, pp. 40-41. Del mismo parecer son José Calvo Poyato, para quien las desafecciones responden al decaimiento de la nobleza en las tareas gubernamentales tras la llegada del monarca Borbón (CALVO POYATO, J., *Guerra de Sucesión en Andalucía*, Málaga, 2002, p. 112), Virginia León Sanz y Juan Antonio Sánchez Belén, que añaden, como motivo, las arbitrariedades cometidas por el gobernador del Consejo de Castilla, Francisco Ronquillo, tras la primera recuperación de Madrid por el ejército felipista (LEÓN SANZ, V. y SÁNCHEZ BELÉN, J.A., «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, XXI (1998), p. 141), y Juan Carlos Saavedra Zapater, al añadir que la incorporación a la corte del séquito francés (Amelot, Orry, el duque de Gramont, la Princesa de los Ursinos, etc.) se traduce en la renuncia de un destacado sector de la nobleza castellana a sus empleos en palacio y la deserción de ciertos personajes de gran influencia como el último Almirante de Castilla, Juan Tomás Enríquez de Cabrera (SAAVEDRA ZAPATER, J.C., «Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1705», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna*, XIII (2000), p. 471).

leal finalmente, en el caso particular de Luis Antonio<sup>6</sup>. Queremos en los apartados que siguen centrarnos en la conducta adoptada por quien fuera quinto conde de Palma e igualmente fijar cuáles fueron las consecuencias que de ello resultaron.

Conviene aclarar que el posicionamiento de Luis Antonio Portocarrero viene determinado, sobre todo, por el propio desarrollo de la guerra, particularmente, por un par de episodios como fueron las dos ocupaciones temporales de Madrid, donde aquél residía, por las fuerzas del archiduque Carlos; una primera en julio de 1706 y, nuevamente, en septiembre de 1710, dentro de la última ofensiva aliada que sigue a las derrotas borbónicas en Almenara (27 de julio) y Zaragoza (20 de agosto).

La primera entrada en Madrid del Habsburgo tiene lugar, como decimos, en el verano de 1706. Hasta principios de mayo, Felipe V mantiene el grueso de sus tropas en un infructuoso asedio sobre Barcelona, que concluye con la retirada a través de la frontera francesa y la desertión de destacadas personalidades, hasta entonces adeptas, como el almirante de la armada felipista, marqués de Santa Cruz. Este escenario de franca debilidad es hábilmente administrado por los efectivos austracistas, quienes, bajo mando del marqués de Minas, se hacen sin excesiva dificultad con el control de una capital prácticamente desguarnecida el día 27 de junio, justo una semana después de que la reina María Luisa de Saboya la haya abandonado camino de Burgos.

El 29 del mismo mes, el archiduque Carlos es proclamado rey de España, como Carlos III, por los nobles que no han huido, entre los que se encuentra Luis Antonio Portocarrero. En julio, las cortes aragonesas hacen lo propio.

Pese al duro golpe que supone la pérdida de Madrid, la rápida reacción del ejército borbónico permite su recuperación al cabo de unas semanas<sup>7</sup>. La inmediata actitud de Felipe V es entonces de castigo a quienes, coaccionados o no, han ofrecido lealtad al austríaco. La familia Portocarrero no se libra de la condena regia y pierde buena parte de la influencia de que gozaba en el entorno cortesano. Esta situación, lejos de corregirse, empeora a raíz de la segunda incursión austracista en tierras castellanias, mediando 1710.

El archiduque se hace de nuevo con Madrid durante un breve lapso entre septiembre y octubre del citado año. Lo suficiente para que en esta ocasión reciba incondicionales muestras de apoyo por parte de aquéllos que se han visto perjudicados, en mayor o menor grado, por las rigurosas sanciones dictadas por el rey Felipe, desde finales de 1706, contra los sospechosos de colaborar con «el extranjero». El conde de Palma y su familia, directamente afectados por dichas disposiciones regias, pagan un alto precio por jurar fidelidad a Carlos de Habsburgo y reconocer con ello sus derechos al trono español<sup>8</sup>. Según Juan Carlos Saavedra Zapater, es la Barcelona de finales de 1710 el lugar y la fecha concretos en los que se produce el acto de adhesión. Hasta allí ha seguido Luis Antonio Portocarrero al archiduque Carlos en su huída hacia territorio catalán, tras los duros reveses militares sufridos por el ejército austracista en Brihuega y Villaviciosa<sup>9</sup>.

## 2. CONSECUENCIAS DE LA DESAFECCIÓN

En general, una de las principales consecuencias derivadas de la Guerra de Sucesión es sin duda el conjunto de medidas represivas aplicadas por las autoridades borbónicas contra todo aquél de quien se señalase, fundada o infundadamente, su condición austracista o, lo que es igual, su lealtad al pretendiente Habsburgo.

Como dejamos apuntado más arriba, las primeras medidas de esta índole se comienzan a ejecutar nada más recuperar Felipe V Madrid por vez primera. Es el momento en que se promulga la orden, de 31 de noviembre de 1706, por la que se suspende de empleo, sueldo y casa de aposento a cuantos miembros de la corte, ministros y criados no acompañaron a la reina en su salida de la ciudad con motivo del avance del ejército del marqués de Minas. En la aplicación de estas depuraciones juega un papel destacado Francisco Ronquillo, conde de Gramedo y gobernador del Consejo de Castilla (*vid.* nota 5).

Pero es a raíz de la segunda pérdida y posterior recuperación de Madrid, cuando la persecución a cualquier desafección a la causa borbónica cobra mayor impulso.

Por disposición real, de 9 de enero de 1711, Felipe V emplaza al Consejo de Castilla para que le proponga el

<sup>6</sup> Significado austracismo profesará uno de sus hijos, Joaquín, quien llegará a ser nombrado virrey de Sicilia por el emperador Carlos VI de Austria. A su trayectoria personal y política hemos dedicado algunos trabajos como «Dimensión europea del IX conde de Palma. Comentarios en torno a la biografía *Bailiff Frà Joaquín de Portocarrero (1681-1760)*», en *Ariadna. Revista de Investigación*, XIX, (2008), pp. 183-202.

<sup>7</sup> Aunque parece que los madrileños acogieron a Carlos de Habsburgo sin excesivo entusiasmo, sino más bien con notable frialdad, a mediados de 1706, después de la caída de Madrid, podía pronosticarse la derrota de la causa borbónica. Si no se cumplieron tales pronósticos fue debido a la fidelidad que en esos difíciles momentos recibió Felipe de Borbón del pueblo castellano —en todas las provincias se levantaron partidas a su favor— y a los refuerzos enviados desde Francia por Luis XIV, bajo dirección de James Fitz-James Stuart, primer duque de Berwick.

<sup>8</sup> Para Virginia León Sanz, «el poco tacto del monarca borbónico con la nobleza, tras la primera recuperación de Madrid, condujo a una división de las élites tanto en la corte como en los reinos. Ello provocará que la segunda ofensiva aliada sobre Castilla atraiga, definitivamente, a algunos nobles, como el conde de Palma o el duque de Híjar, a la causa austracista (LEÓN SANZ, V., «De rey de España a emperador de Austria. El archiduque Carlos y los austracistas españoles», en SERRANO MARTÍN, E. (coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Zaragoza, 2004, p. 756).

<sup>9</sup> SAAVEDRA ZAPATER, J. C., «Entre el castigo...», p. 499. Apéndice I. 'Relación de desterrados y su causa'.

número y carácter de las sanciones que deben aplicarse a los partidarios del archiduque:

«Dividiendo los disidentes según su estado, sexo y calidades en diferentes clases, de los que se han ido con los enemigos, de los que han pretendido servirlos y ser instrumentos de su usurpada autoridad, de los que han solicitado sus gracias, de los que besaron la mano del archiduque y, finalmente, de los que gobernados de la necesidad y malicia hablaban con desafección y poseídos de la obstinación prosiguen en la maldad...»<sup>10</sup>.

El Consejo, a su vez, delega el cometido en la persona del fiscal Luis Curiel y Tejada. La mayoría de quienes, libremente u obligados por las circunstancias, realizaron algún acto de lealtad al Habsburgo, permanecieran o no en Castilla, sufren el castigo impuesto en forma de suspensión de empleo y sueldo, encarcelamiento, confiscación de haciendas, derogación de mercedes reales o destierro del reino.

Debido a la repercusión que alcanzan en la evolución personal de Luis Antonio Portocarrero, así como en el desenvolvimiento del gobierno y administración de la villa y término de Palma, vamos a abordar el efecto que se infiere de la aplicación de las tres medidas que cierran la relación: confiscación de bienes, pérdida de mercedes y exilio.

## 2.1. Confiscación de bienes y pérdida de mercedes

En lo tocante a la confiscación de bienes, la cuestión debe enmarcarse cronológicamente entre 1706, año en que se llevan a cabo las primeras, y 1727, momento en que se suprime la Contaduría de la Razón General de Bienes Confiscados y Secuestrados, como órgano dependiente de la Secretaría de Hacienda, destinado a «llevar la cuenta y razón del producto anual de las rentas confiscadas a los súbditos desafectos». La actividad de la Contaduría abarca al conjunto de territorios que conforman la Monarquía. Desde su creación, en 1720, se encarga de confeccionar relaciones de bienes retenidos a destacados austracistas. En una de ellas, actualizada con fecha 1721, se valora en algo menos de tres millones de reales de vellón el montante de los secuestros realizados entre 1706 y 1710, año éste en que el proceso afecta directamente a Luis Antonio Portocarrero. Del total de la cantidad indicada, la mayor cuantía corresponde a los nobles, tanto por la riqueza de

sus propiedades —integradas por señoríos, tierras de labor, dehesas, casas, molinos, juros, censos, alcabalas, tercias—, como por el hecho de que numéricamente representan casi un tercio de los represaliados<sup>11</sup>. Entre estos nobles se encuentra, como señalamos, el quinto conde de Palma. Distribuidas en propiedades y tipologías, los valores resultantes de las rentas que le son confiscadas serían los siguientes<sup>12</sup>:

Para el Estado de Palma, Reino de Córdoba: 122.538 reales (63.361 de cargas y 59.177 de residuo) en concepto de alcabalas, molinos, cortijos y demás posesiones.

Para el Estado de Montes Claros, provincia de Guadalajara: 37.292 reales (12.366 de cargas y 24.926 de residuo) en concepto de alcabalas, derechos, tierras, censos y demás posesiones.

La lista, como vemos, incluye el valor que se considera que tiene cada hacienda anualmente por presupuesto de 1710, con las correspondientes cargas de justicia verificadas, incluidos salarios y gastos de administración, y el residuo también anual que se considera para satisfacer dichas cargas y demás fines a que esté aplicado. ¿Cuáles son tales fines? En general, y según lo establecido en el real decreto de creación de la citada Contaduría General, el residuo de los bienes secuestrados se destina en gran parte al abono de diferentes mercedes concedidas a los partidarios de Felipe V, si bien determinadas cantidades se entregan a eclesiásticos, militares y a sus herederos, en recompensa por los servicios prestados a la causa, a la postre triunfante, del Borbón<sup>13</sup>.

Inciendo en la dimensión civil del conflicto sucesorio, añadiremos que ésta no se limita a las confiscaciones. Como ya se ha escrito, es considerable el número de nobles que, junto al secuestro de bienes, ven derogado el disfrute de antiguos privilegios y aun aquellos otros que padecen exilio.

Respecto al primer asunto, centrándonos en la Casa de Palma, se prohíbe a Luis Antonio Portocarrero el ejercicio de importantes facultades, como la de nombrar a las principales autoridades concejiles (corregidor y regidores) que, en el terreno del gobierno y administración de sus Estados, recaían sobre el propio titular, en tanto que señor

<sup>10</sup> Archivo General de Palacio (en adelante A.G.P.), *Felipe V*, leg. 159. Las categorías recogidas en el Real Decreto no reflejaban todos los factores que pudieron inclinar a los súbditos castellanos a integrarse en el bando del archiduque, ya que habría que añadir otros más sutiles, como el miedo a las represalias, el intento de evitar acciones violentas contra sus personas y bienes, o los vínculos familiares. Con todo, los casos más frecuentes fueron estos últimos (SAAVEDRA ZAPATER, J.C. «Entre el castigo...», pp. 483 y ss.). En efecto, por ejemplo, Gaspar Portocarrero, se traslada a Barcelona acompañando en la huida a su padre, el conde de Palma (*vid.* Documento 4 en ANEXO).

<sup>11</sup> SAAVEDRA ZAPATER, J. C., «Entre el castigo...», p. 489.

<sup>12</sup> LEÓN SANZ, V. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Confiscación de bienes...», 154 y 155. Apéndice VII 'Resumen de los valores de las rentas confiscadas en 1710', a partir de la consulta de Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N.), *Estado*, leg. 2.973.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 137 y ss. Según los autores, conviene señalar que el secuestro de las haciendas de los austracistas castellanos, muy superior en valor a las realizadas contra aragoneses, valencianos y catalanes, apenas supuso un alivio a la crónica penuria padecida por la Real Hacienda durante el largo conflicto, pues más de la mitad de lo recaudado fue destinado a pagar distintas mercedes otorgadas por el rey Felipe, siendo sus principales beneficiarios quienes sobresalieron en su servicio, quienes le apoyaron con firmeza, así como sus descendientes una vez fallecidos los titulares de la merced.



jurisdiccional de los mismos. En ese sentido, el cabildo palmeño recibe, con fecha 8 de julio de 1711, una carta-orden en que se da cuenta de «habérsele encargado, por el Consejo de Castilla, a Pedro de Larreategui y Colón, juez superintendente particular y privativo para el conocimiento y causas tocantes y pertenecientes a los Estados, bienes y rentas que en estos reinos poseían los condes de Palma, la superintendencia y gobierno de los mismos»<sup>14</sup>.

Una de las primeras medidas tomadas por el recién nombrado gobernador del Estado de Palma es designar como corregidor y alcalde mayor de la villa, «por Su Majestad», a Lorenzo Méndez de Herrera, en sustitución de Bartolomé de Mesa Jinete (*Vid.* Documento 1 en ANEXO), y «señalar de entre los vecinos a personas que reúnan condiciones para ejercer el oficio de regidor»<sup>15</sup>. En ambos casos, se trata de prerrogativas que hasta ese momento correspondían al señor.

El gobernador Larreategui ejerce como tal hasta 1712, fecha en la que es relevado en sus funciones por Lorenzo Armengual de la Mota, a quien por real cédula de 28 de abril se concede «la omnímoda jurisdicción de todos los bienes confiscados y secuestrados a las personas que, faltando a la debida obediencia a su majestad, se han pasado a dominios enemigos de esta Corona»<sup>16</sup>.

A «dominios enemigos» marcha, como dijimos, Luis Antonio Portocarrero, acompañando al archiduque Carlos tras su segunda salida de Madrid. Hasta Barcelona le siguen su esposa, Leonor de Mendoza, y su hijo Gaspar. Desde allí, tras la evacuación de los últimos efectivos austracistas en julio de 1713, pasan a Aviñón, y es en la «ciudad de los papas», donde solicitan el perdón del rey Felipe.

## 2.2. Exilio

El asalto final a Barcelona por los ejércitos borbónicos precipita la salida de España de numerosos

partidarios de Carlos de Habsburgo, si bien este hecho, encuadrado claramente en la proyección internacional del conflicto, forma parte de un proceso más amplio que se inicia a mediados de 1711 con la marcha a Viena del archiduque para suceder a su hermano, José I<sup>17</sup>, y finaliza, *de iure*, con la firma de los llamados Tratados de Viena (1725) entre el emperador de Austria y Felipe V. En el intervalo, una serie de acontecimientos explica que el fenómeno del exilio se produzca de forma escalonada. Para Virginia León Sanz, «comenzaba una emigración política forzada, derivada de una guerra civil perdida»<sup>18</sup>.

Con la partida a Viena del archiduque Carlos, algunas destacadas personalidades de su entorno, como el arzobispo de Valencia, Antonio Folch Cardona, futuro presidente del imperial Consejo Supremo de España, abandonan la capital catalana. La situación se repite con motivo de la evacuación de las tropas aliadas durante la primavera y el verano de 1713, y cobra nuevos bríos al cabo de dos años como consecuencia de la promulgación del conocido como «decreto de Hospitalet», por el que el rey de España ordena el destierro de todas aquellas familias que, hallándose en Cataluña con posterioridad a la entrada del ejército borbónico, seguían decantándose por el Habsburgo.

Respecto de la evacuación aliada, la emperatriz Isabel Cristina de Brunswick, escoltada por la armada inglesa, deja Barcelona con destino Italia en marzo de 1713 so pretexto de estar junto a su marido y asegurar la descendencia del nuevo emperador. Antes de partir dirige unas palabras de despedida a sus fieles austracistas de cuyo tenor se prevé la actitud que Carlos de Habsburgo ha de dispensar hacia aquéllos que le han mostrado lealtad: «Desde ahora anticipo con prevenida y segura y confianza que hallarán todos respectivamente el consuelo proporcionado por su real ánimo»<sup>19</sup>.

Formando parte del séquito, un nutrido grupo de nobles españoles entre los que cabe citar al «Secretario de Estado de Norte y del Despacho Universal», Ramón de

<sup>14</sup> Archivo Municipal de Palma del Río (en adelante A.M.P.R.), *Actas Capitulares*, 8 de junio de 1711.

<sup>15</sup> A.M.P.R., *Actas Capitulares*, 12 de octubre de 1711. Los integrantes del nuevo cabildo en calidad de regidores serán: Pedro Bravo Rueda, Francisco Gamero Duque (teniente de infantería), Juan Carlos Gamero (capitán de infantería), Bartolomé Muñoz-Colmena 'el mayor', Alonso Rodríguez Santo Antón, Alonso Muñoz-Colmena, Miguel de Santiago y Francisco Montero Duque.

<sup>16</sup> Nacido en Málaga en 1633. Eclesiástico y hombre de estado español. Gobernador del Consejo de Hacienda en tres períodos distintos entre 1706 y 1717. Obispo de Cádiz entre 1715 y 1730, año en que fallece, colocó la primera piedra de la catedral nueva gaditana en 1722. Felipe V le hará merced del título de marqués de Montealegre.

<sup>17</sup> El 17 de abril de 1711 fallece José I, emperador de Austria. Su hermano, el archiduque Carlos, es llamado a sucederle, dejando como regente en Barcelona a su esposa, Isabel de Brunswick. Pese al recelo de las potencias europeas, Carlos VI accede finalmente al trono imperial, sin renunciar a la Corona española, y pasa a convertirse en el principal representante de la dinastía Habsburgo, además de reunir en su persona los títulos de archiduque de Austria, duque de Estiria, Carintia y Carinola, conde de Tirol, heredero del rey de Bohemia, rey de los territorios croatas que no estaban bajo dominio veneciano o turco, y rey de Nápoles y de Sicilia, en este caso, tras la firma de los tratados de Utrecht (1713) y de La Haya (1720).

<sup>18</sup> LEÓN SANZ, V., «Austracistas», en CANAL MORELL, J. (ed.), *Exilios: los éxodos políticos en la Historia de España. Siglos XV-XX*, Madrid, 2007, p. 76. Según la autora: «El exilio de los austracistas fue un acontecimiento singular en la historia europea y española. La salida de los españoles que apoyaron al archiduque Carlos tuvo un carácter político y una dimensión sin precedentes en nuestra historia muy diferente a otros casos anteriores como el de los judíos o los moriscos». Coincidimos en sus planteamientos a la hora de señalar que el estudio de la Guerra de Sucesión no debe finalizar con la definitiva derrota austracista en 1715, sino que ha de extenderse a la nueva situación vivida por los españoles que hubieron de dejar su patria por haber defendido la candidatura del archiduque.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 75.

Vilana Perlas, desde 1710, marqués de Rialp<sup>20</sup>. En calidad de regente queda el príncipe Guido von Starhemberg, supuestamente, para garantizar a las autoridades catalanas las cláusulas del acuerdo de Génova de 1705, pero, en realidad, su verdadera misión es negociar la capitulación en la mejor de las condiciones<sup>21</sup>. Para el máximo representante imperial, la Guerra de Sucesión ha acabado. En Barcelona se forma entonces la Junta de Brazos, la cual decide por mayoría, que no por unanimidad, continuar la lucha en solitario, «por la santa y justa causa de las constituciones, privilegios y prerrogativas que por tantas centurias han sabido conservar los naturales de este Principado»<sup>22</sup>.

Por otro lado, como resultado de la aplicación del decreto de expulsión de 1715, toman el camino del exilio unos mil españoles, la mayoría con destino a localidades francesas cercanas a la frontera, como Bayona o Hendaya<sup>23</sup> u otras localizadas más hacia el interior, como Aviñón, donde, como está documentado, recalca el conde de Palma (Vid. Documento 3 en ANEXO). Junto a éstos, no faltan contingentes de exiliados que se dirigen a Roma, especialmente eclesiásticos, a los dominios españoles —Nápoles, Milán, Cerdeña, Flandes...—, que pasan al Imperio tras la firma de las paces de Utrecht (1713) y Rastatt (1714), o a la con el tiempo muy «españolizada» Viena.

En relación con este último destino, no todos los españoles que acaban alcanzando la capital de la Monarquía austríaca corren la misma suerte. Algunos, miembros sobre

todo de la nobleza titulada, son bien acogidos y ven compensados sus sacrificios a favor de la causa del Habsburgo con ascensos y honores; es el caso, por ejemplo, del ya citado arzobispo de Valencia, del conde de Oropesa, presidente del Consejo de Flandes, o del marqués de Rubí, gobernador de Amberes. Junto a ellos, Joaquín Portocarrero, al que ya nos referimos (vid. nota 6), hijo de Luis Antonio y con el tiempo noveno conde de Palma, quien llega a ser nombrado virrey de Sicilia por el emperador. Otros, pertenecientes a estratos más humildes, tienen que optar entre engrosar las filas de los regimientos de Hungría en la lucha contra el turco o ser expulsados de la ciudad<sup>24</sup>. Los primeros, por su parte, acaban formando parte del Consejo Supremo de España, institución creada el 29 de diciembre de 1713, para el gobierno y administración de los territorios españoles de Italia y los Países Bajos incorporados a Austria<sup>25</sup>.

### 3. PERDÓN REAL Y REVERSIÓN DE BIENES

Apenas finalizada la guerra, se establece la Junta de Dependencias de Extrañados y Desterrados, un organismo al que se dirigen las peticiones de aquellos personajes desafectos a la causa borbónica que, habiendo sufrido expulsión y visto confiscados sus bienes en el curso del conflicto, solicitan de Felipe V el perdón real y consiguiente regreso a sus casas y propiedades en España. Se inicia con ello una etapa caracterizada por la repatriación y reversión de haciendas que se prolonga, en muchos casos, hasta la firma en 1725 de la Paz de Viena<sup>26</sup>.

<sup>20</sup> Tras su llegada a Viena, el emperador le confía la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de España, convirtiéndose en el español con más poder dentro de la Corte de Viena y la figura más destacada del exilio austracista.

<sup>21</sup> El acuerdo o Pacto de Génova firmado el 20 de junio de 1705 por Mitford Crow, en nombre de la reina Ana I de Inglaterra, y los magistrados catalanes Antonio Peguera y Domingo Perera, preveía la alianza anglo-catalana a favor del pretendiente Habsburgo. Cataluña reconocería a Carlos de Austria como legítimo rey de España. El nuevo monarca debería, por su parte, jurar y mantener las leyes catalanas, garantizándose con ello la autonomía política y administrativa del Principado. Todo queda en papel mojado el 22 de junio de 1713. Ese día, el virrey Starhemberg, sabedor del imparable avance de las fuerzas leales a Felipe V, comunica a los catalanes que ha llegado a un acuerdo político con su sustituto el virrey borbónico, duque de Pópoli, para alcanzar un fin honroso de las hostilidades, cuando en realidad lo que había hecho era entregar incondicionalmente Tarragona. Hecho lo cual, se embarcó secretamente junto con sus soldados con destino a Córcega, dejando Cataluña a su suerte.

<sup>22</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado...*, p. 35. Además de la Junta de Brazos (*Junta de Braços*), asamblea integrada por representantes de los tres estamentos, componen el gobierno catalán otras dos instituciones: el Consejo de Ciento (*Consell de Cent*), que se encargaba de los asuntos tocantes exclusivamente a la ciudad de Barcelona, y la Diputación General o *Generalitat*, dotada de atribuciones sobre todo tributarias. Fue el brazo popular el que, por 78 votos favorables contra 45 del brazo noble o militar (el brazo eclesiástico se abstuvo), optó por la resistencia.

<sup>23</sup> LEÓN SANZ, V., «Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI, 1713-1725», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, I, 10 (1991), pp. 165 y 167.

<sup>24</sup> LEÓN SANZ, V., «De rey de España...», pp. 762 y ss.. Así se desprende, por ejemplo, del informe evacuado por el Consejo de España, en octubre de 1714, en el sentido de que todos los exiliados españoles que no prestasen servicio en la Corte o en los regimientos de Hungría tenían un plazo de tres días para abandonar la ciudad. Para poder permanecer en Viena era necesario que el Consejo concediese una licencia en la que se fijaba la duración de la estancia. Siendo así, no es menos cierto que, hasta el final de su reinado, Carlos VI, cumpliendo la promesa hecha por la emperatriz Isabel Cristina antes de partir de Barcelona, se responsabilizó de los austracistas emigrados, concediendo pensiones a través de la Delegación General de Españoles, que mantuvo su actividad aun después de la firma de la Paz de Viena de 1725. De igual forma, con frecuencia, se concedieron ayudas ocasionales a través del Real Bolsillo, organismo dependiente de la Tesorería del Consejo de España y dirigido por el marqués de Rialp. Entre los gastos fijos del Bolsillo se encontraba la ayuda destinada a los prisioneros de la Guerra de Sucesión y al mantenimiento del Hospital de los Españoles o de la Nación Española, creado en 1718 en uno de los burgos de Viena bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes, para atender a los vasallos enfermos de los «Reinos y Estados de la Monarquía de España».

<sup>25</sup> Según León Sanz, la constitución de este Consejo —operativo hasta 1736, en que es sustituido por el denominado ya Consejo de Italia—, venía a significar el rechazo de la Corte austríaca a reconocer a Felipe V como rey de España (...) y la intención del emperador de utilizarlo como instrumento político y propagandístico de su reivindicación de la herencia española (LEÓN SANZ, V., «De rey de España...», pp. 764-65). De hecho —sostiene la misma autora en otro de sus trabajos—, Carlos VI no había consentido una palabra que significara renuncia a España y hasta la Paz de Viena de 1725, no reconoce a Felipe; hasta ese momento se dirigirá a él como «el usurpador» (LEÓN SANZ, V., «Los españoles austracistas...», p. 166).

<sup>26</sup> En el caso de la reversión de bienes, se producirá una nueva oleada confiscatoria en 1734, con motivo de la Guerra de Sucesión polaca que, una vez más, enfrenta a austríacos y españoles en Sicilia y el sur de la Península italiana. En esta ocasión, Felipe V ordena el secuestro de los bienes pertenecientes a austracistas ausentes, si bien muchos de ellos los habían cedido a familiares residentes en España.

Los primeros pasos, no obstante, se dan en 1715 con la institución de la antes citada Junta de Extrañados y la publicación del decreto de Aranjuez de 12 de julio del mismo año por el que con ciertas limitaciones se levanta la pena de destierro a las esposas e hijas que, abandonando Castilla, habían seguido al cabeza de familia hasta la Barcelona bajo dominio del archiduque, incurriendo con ello en delito de «desafección o disidencia». De manera específica, a aquéllas que forman parte de la nobleza, se les permite retornar a sus hogares, pero no todas ellas podrán entrar en la Corte, pese a que la mayoría tenía allí sus casas principales<sup>27</sup>; sólo podrán hacerlo las que pertenezcan a la primera y segunda clase. Tanto en estos casos como en el de los varones, cuya lealtad al rey se exige para incorporarse a la nueva administración borbónica, la Junta analiza de forma individualizada las solicitudes de perdón a efectos de determinar las particularidades que concurren a la hora de cometer, en este caso, el tipificado como delito de traición. Por lo común, los informes que emite en relación con los requerimientos de los peticionarios suelen ser favorables, procediendo el perdón real y el regreso a España, siempre que no hubieran participado en la defensa de Barcelona. Así puede observarse de la lectura de las consultas elevadas en 12 de septiembre de 1715, así como en 5 de enero y 18 de julio de 1716, a resultas de la petición de perdón formulada por la condesa de Palma, su esposo y su hijo Gaspar, respectivamente (*Vid.* Documentos 2, 3 y 4 en ANEXO). Se les acusa de haber jurado al Habsburgo y de seguirle en su retirada hacia Cataluña, pero en los tres casos se resuelve que procede retorno; Leonor de Mendoza a Madrid, mientras que Luis Antonio y Gaspar Portocarrero tendrán que residir en Toledo sin poder pasar a la Corte<sup>28</sup>.

Por las mismas fechas se requiere del juez ejecutor José de Vargas que deje de proceder contra las rentas del «Estado confiscado de la villa» de Palma, lo que en la praxis viene a significar la rehabilitación a ojos del monarca de los titulares del señorío<sup>29</sup>. Para muchos otros nobles austracistas, esta rehabilitación se hace realmente efectiva con la aplicación del artículo IX del Tratado de Viena, firmado en 1725 entre el rey de España y el emperador Carlos VI, que se traduce en la concesión de una amnistía a todos cuantos han participado en la Guerra de Sucesión, acordándose al

tiempo la restitución de los bienes confiscados en ambos bandos. Sostiene Antonio Domínguez Ortiz que ésta es la única consecuencia positiva de unos tratados claramente desfavorables para España<sup>30</sup>. Por su parte, Virginia León Sanz es de la opinión de que con dichos tratados se regulariza la vida de los austracistas españoles, aunque se tarde algún tiempo en superar totalmente las secuelas de la guerra como conflicto civil y —siguiendo a la misma autora— sólo sea la desaparición física de los dos antagonistas, Felipe de Borbón y Carlos de Habsburgo, el acontecimiento que logre poner fin a la represión y a las consecuencias sociales que ésta conlleva<sup>31</sup>. Sea como fuere, parece claro que con ello la Monarquía borbónica acepta acelerar el retorno de los expatriados y la reversión de sus bienes como muestra fehaciente de una decidida política de normalización interna.

Para entonces, Luis Tomás Portocarrero ha fallecido a la edad de 74 años, sustituyéndole, desde 1723, como sexto conde de Palma, su hijo Gaspar.

#### 4. CONCLUSIÓN

En el caso concreto de los Portocarrero de Palma, el perdón real tiene validez jurídica a partir del efímero reinado de Luis I, vía real cédula, de 21 de julio de 1724, por la que «su majestad es servido mandar, se alcen y quiten los embargos y secuestros hechos a los bienes y rentas de este Estado [de Palma ] y sus agregados, y se ponga en el goce y posesión de ellos, y todas sus rentas, señoríos jurisdiccionales, derechos, oficios y demás preeminencias y cosas que le pertenecen al conde de Palma»<sup>32</sup>.

De acuerdo con ello y con el resto de antecedentes hasta aquí expuestos, se infiere una conclusión evidente: la evolución operada en el seno del Estado y Casa de Palma a lo largo de las primeras décadas del setecientos está inexorablemente unida al propio devenir de la Monarquía. Se ha podido apreciar con motivo del conflicto bélico que abre la centuria y aun quedará patente durante el reinado de los primeros Borbones. Las medidas adoptadas por éstos en orden a robustecer la autoridad real frente a la tradicional potestad de los señores afectan, sin duda, a la trayectoria vital seguida por los titulares del señorío palmeño, en la

<sup>27</sup> Virginia León Sanz considera que esta medida abunda en el marcado carácter civil que había tenido el conflicto sucesorio, al tiempo que pone de manifiesto la participación activa de las mujeres en el mismo (LEÓN SANZ, V., «De rey de España...», p. 761). Por su parte, Saavedra Zapater apunta que la reinserción de estas señoras no fue fácil porque las haciendas de sus esposos estaban confiscadas, con lo que carecían de recursos para mantenerse con la decencia debida a su rango y porque, pese al perdón concedido, sufrieron el estigma de haber sido disidentes, así como el abuso de quienes se habían adueñado de sus propiedades o de quienes les adeudaban importantes sumas de dinero. (SAAVEDRA ZAPATER, J.C., «Entre el castigo...», p. 492).

<sup>28</sup> SAAVEDRA ZAPATER, J. C., «Entre el castigo...», p. 502. Apéndice II. 'Relación de desterrados que solicitan el perdón real al acabar la guerra'. Gaspar Portocarrero, pasado un tiempo, sí podrá volver a Madrid (*Vid.* Documento 4 en ANEXO).

<sup>29</sup> A.M.P.R., *Actas Capitulares*, 15 de octubre de 1715.

<sup>30</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado...*, pp. 54 y 55. Se firmaron en Viena cuatro tratados que recogen la resolución de otros tantos contenciosos políticos y económicos. Por el signado el día 30 de abril de 1725, llamado «Alianza de Paz y Amistad», Carlos VI reconoce a Felipe V como rey de España e Indias, lo cual no era una concesión sino un hecho. El rey Felipe, por su parte, renuncia al trono francés y a los antiguos territorios españoles en Italia, aunque insiste en la sucesión de los ducados de Parma y Toscana a favor de sus hijos Carlos y Felipe.

<sup>31</sup> LEÓN SANZ, V., «Austracistas», p. 102.

<sup>32</sup> A.M.P.R., *Actas capitulares*, 14 de agosto de 1724. Real Cédula de cuyo tenor se desprende la restitución a Gaspar Portocarrero de la posesión de los bienes y derechos de la Casa y Estados de Palma (documento cosido al acta de sesión).

medida en que asisten a la progresiva merma de mercedes y privilegios, de seculares atribuciones jurisdiccionales, manteniendo, no obstante, una indiscutible posición como principales propietarios de las tierras que constituyen dicho señorío, hasta que los avatares históricos determinen otra cosa.

Así se ha constatado en la etapa de Luis Antonio Portocarrero al frente del condado —momento en el que se dan los primeros pasos en el lento pero decidido proceso de desmantelamiento del régimen señorial— y así se observará, si cabe con mayor claridad, en la de sus sucesores, Gaspar, Joaquín María, Agustín y, finalmente, Joaquín Portocarrero, quien tras su fallecimiento en junio de 1760, sin dejar heredero legítimo, no sólo cierra una trascendental etapa en la dilatada historia de la Casa y Estados de los condes de Palma, sino que, por puro agotamiento biológico, certifica el fin de un linaje<sup>33</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- CALVO POYATO, J. *Guerra de Sucesión en Andalucía*, Málaga, 2002.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1990.
- LEÓN SANZ, V., «Austracistas», en CANAL MORELL, J. (ed.), *Exilios: los éxodos políticos en la Historia de España. Siglos XV-XX*, Madrid, 2007, pp. 75-112.
- \_\_\_\_\_, «De rey de España a emperador de Austria. El archiduque Carlos y los austracistas españoles», en SERRANO MARTÍN, E. (coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Zaragoza, 2004, pp. 747-774.
- \_\_\_\_\_, «Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI, 1713-1725» en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, I, 10 (1991), pp. 162-173.
- LEÓN SANZ, V. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII» en *Cuadernos de Historia Moderna*, XXI (1998), pp. 127-175.
- PEÑA IZQUIERDO, A. R., *La Casa de Palma. La familia Portocarrero en el gobierno de la monarquía hispánica (1665-1701)*, Córdoba, 2003.
- \_\_\_\_\_, *La crisis sucesoria de la Monarquía española. El cardenal Portocarrero y el primer gobierno de Felipe V*, Barcelona, 2005.
- RUIZ-DOMÈNEC, J. E., *España, una nueva historia*, Madrid, 2009.
- SAAVEDRA ZAPATER, J.C., «Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1705», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna*, XIII (2000), pp. 469-503.

-ZAMORA CARO, J. A., «Dimensión europea del IX conde de Palma. Comentarios en torno a la biografía *Bailiff Frà Joaquín de Portocarrero (1681-1760)*», en *Ariadna. Revista de Investigación*, XIX (2008), pp. 183-202.

## ANEXO DOCUMENTAL

### Documento 1

Palma, 1 de agosto de 1711. Traslado del nombramiento de Lorenzo Méndez de Herrera como nuevo alcalde mayor de la villa de Palma por Su Majestad Felipe V.

A.M.P.R., *Actas Capitulares*, leg., 22, exp. 1, s.f.

«Don Pedro de Larreategui y Colón, caballero de la Orden de Alcántara, del Consejo y Cámara de Su Majestad, juez particular y privativo para el conocimiento de negocios y causas tocantes y pertenecientes a los estados, bienes y rentas que en estos reinos poseían los condes de Palma, y hacer pago a sus acreedores en virtud de comisión especial de Su Majestad y de su Real Consejo de Castilla, de que el infraescrito es su secretario de cámara más antiguo, certifica que por ser notoria no va inserta:

»Por cuanto al alcalde mayor de la villa de Palma sirve este empleo por el nombramiento que le hizo el dicho conde y habiendo cesado éste con su ausencia, conviene nombrar persona de actividad, celo y confianza que le sirva. Concurriendo estas circunstancias en el licenciado Lorenzo Méndez de Herrera, abogado de los Reales Consejos. Por el presente le nombro por alcalde mayor de dicha villa de Palma y su jurisdicción, y le doy poder para que pueda pasar a ella, jurar y ejercer el dicho oficio, haciendo justicia a las partes interesadas en los negocios y causas que ante él pasasen, conociendo de ellos en primera instancia y otorgando las apelaciones que de sus autos y sentencias se interpusieren para donde tocaren, obrando en todo conforme a derecho, mirando por el servicio de ambas Majestades, bien y utilidad de la dicha villa y sus vecinos.

»Y mando al Concejo, Justicia y Regimiento de ella, que luego que sean requeridos con este despacho, juntos en su ayuntamiento, reciban del dicho don Lorenzo Méndez el juramento y solemnidad que en semejante caso se acostumbra. Y hecho, le admitan por alcalde mayor de dicha villa y Estado de Palma, y den la posesión de dicho oficio, dejándosele usar y ejercer en todas las cosas y casos a él anejas y concernientes, y le acudan y le hagan acudir con todos los derechos, salarios y emolumentos que como tal debe haber y llevar y gozaron sus antecesores, y le guarden y hagan guardar las honras, franquezas, prerrogativas y

<sup>33</sup> Le sucede, como décimo conde de Palma, Pedro de Alcántara, décimo duque de Híjar, quien defendió sus derechos alegando su condición de tercer nieto de Agustina Portocarrero y Guzmán, hermana de Fernando Luis Portocarrero y Guzmán, cuarto conde de Palma, y del cardenal Luis Manuel Fernández Portocarrero. Agustina, dama de la reina Mariana de Austria, contrajo matrimonio en 1663 con Isidro de Silva y Portugal, segundo marqués de Oraní, de la Casa de Híjar.



libertades que debe gozar bien y cumplidamente sin faltar en cosa al que yo por el presente, como tal juez protector y en virtud de dicha comisión, le recibo y he por recibido en uso y ejercicio de dicho oficio, y le doy facultad para que lo use y ejerza.

»Y asimismo mando al Consejo, Justicia y Regimiento de la dicha villa de Palma no impidan el cumplimiento de este despacho con ningún pretexto. Y al alcalde mayor quien ejerciendo el empelo de tal en dicha villa (ilegible) que entregue la vara al dicho Lorenzo Méndez de Herrera. Y unos y otros los cumplan [so] pena de cincuenta mil reales para la cámara de Su Majestad, en que desde luego doy por condenado al que lo contradijere.

»Hecho en Madrid, a diez días del mes de julio de mil setecientos y once años. Don Pedro de Larreategui y Colón. Don Miguel Rubín de Noriega».

## Documento 2

[Madrid], 12 de septiembre de 1715. Consulta de la Junta de Dependencias de Extrañados y Desterrados acerca de la solicitud de perdón real por parte de Leonor de Mendoza, condesa de Palma.

A.G.P., *Felipe V*, leg., 299.

«La Junta sobre dependencias de extrañados y desterrados. 12 de septiembre de 1715.

»Con vista de una carta que don Agustín Portocarrero ha escrito al gobernador del Consejo, en que refiere que estando comprendida la condesa de Palma, su madre, en el Decreto general, en las clases de las mujeres que pueden venir a la Corte, desea el mayor acierto y seguridad para conducirla desde Pedralbes, en Cataluña, a donde fue por orden de Su Majestad.

»Y la junta, teniendo presente este Real Decreto de 12 de julio de este año, considera que la condesa de Palma podrá venir a Madrid, pero atendiendo a que su hijo primogénito<sup>34</sup> se halla sirviendo al Archiduque, le ha parecido deber dar cuenta a Vuestra Majestad, para que en esta inteligencia y de las circunstancias que precedieron y supone tendrá Vuestra Majestad presentes, cuando se mandó a la condesa que fuese con su marido, se sirva Vuestra Majestad declarar si ha de gozar del indulto sin limitación alguna».

## Documento 3

[Madrid], 5 de enero de 1716. Consulta de la Junta de Dependencias de Extrañados y Desterrados acerca de la

solicitud de perdón real por parte de Luis Tomás Portocarrero, conde de Palma.

A.G.P., *Felipe V*, leg., 299.

«La Junta de las dependencias de extrañados y desterrados. 5 de enero de 1716.

»El conde de Palma dice que el año de [1]710, habiéndose quedado en Madrid por su notoria falta de medios intenta retirarse a Andalucía con su hijo don Gaspar, quien recayó en Manzanares de una grave enfermedad que había padecido; que a este tiempo recibió carta de un militar llamado don Pedro de Aporta con un papel en que se mandaba dar obediencia a los lugares como lo había ejecutado Toledo, y que todas las personas de distinción se presentasen en aquella ciudad. Que con este motivo volvió a Toledo y el cabo principal de las tropas extranjeras le ordenó pasase a Madrid, donde se le hizo oferta de empleo, a que se excusó como fue notorio, como también el salir de España, y no haber intervenido en la Junta de Gobierno que quedó en Barcelona, cuyos hechos son notorios y aún más evidente no haber tenido jamás correspondencias extranjeras; y concluye pidiendo le conceda Vuestra Majestad su real permiso para que desde Avignon, donde se halla, pueda restituirse con el referido don Gaspar, su hijo, a Castilla.

»La Junta en vista de esta instancia pidió informe al duque de Populi<sup>35</sup> de las operaciones y modo de portarse el conde el tiempo que residió en Barcelona y Principado de Cataluña. Y en su respuesta dice que cuando entró él con el ejército había ya salido el referido conde de aquella capital y que pasó a ofrecerle su servicio al de Vuestra Majestad, manifestando deseaba permanecer en Mataró, a que convino, como también en que pasase a Reus, donde estuvo padeciendo suma necesidad; y que así el conde como la condesa, su mujer, se portaron en todo con la mayor modestia y atención al real servicio de Vuestra Majestad.

»Por todo lo cual es de parecer la Junta, que Vuestra Majestad, usando de su real clemencia, puede servirse conceder licencia al conde de Palma para que con su hijo venga a Castilla como no entren en la Corte»

## Documento 4

[Madrid], 18 de julio de 1716. Consulta de la Junta de Dependencias de Extrañados y Desterrados acerca de la solicitud de perdón real por parte de Gaspar Portocarrero.

A.G.P., *Felipe V*, leg., 299.

<sup>34</sup> Se refiere a Joaquín Portocarrero (*vid.* nota 6). Realmente, tal como apuntamos en la introducción es el cuarto hijo de los condes de Palma pero en el documento se le refiere como el primogénito varón, ya que antes que él nacieron Pedro (fallecido a la fecha) y sus hermanas Antonia y María.

<sup>35</sup> Restayno Cantelmo Stuart, duque de Populi y príncipe de Petorano. Nombrado por Felipe V capitán General del Ejército y Principado de Cataluña. Durante la Guerra de Sucesión, dirigió las operaciones que finalizaron con la entrada en Barcelona del ejército borbónico.

«La Junta de extrañados y desterrados. 18 de julio de 1716.

»Don Gaspar Portocarrero dice se halla en Toledo en virtud del permiso que se le concedió para restituirse a Castilla y que respecto de no tener más culpa que la de haber pasado el año de [1]710 a Barcelona asistiendo por ley natural a su padre el conde de Palma, viéndole padecer

en sus recios contratiempos; pide que Vuestra Majestad le conceda licencia para que pueda entrar en la Corte.

»La Junta, en vista de esta instancia y teniendo presente lo que representó a Vuestra Majestad cuando se le concedió a este sujeto el permiso que se cita, es de parecer será muy propio de la benignidad de Vuestra Majestad el permitirle que pueda entrar en esta Corte».